

Román Aguilar, Carolina (2025). Encarcelamiento migratorio como dispositivo de la crimigración estadounidense: juventudes mexicanas y matriz de dominación. *PÉRIPILOS. Revista de Investigación en Migraciones*, 9(2), 239-269.

## **Encarcelamiento migratorio como dispositivo de la crimigración estadounidense: juventudes mexicanas y matriz de dominación**

*O encarceramento de migrantes como instrumento de criminalização da imigração nos EUA: jovens mexicanos e matriz de dominação*

*Migrant incarceration as a device of US crimmigration: Mexican youth and matrix of domination*

**Carolina Aguilar Román**

Centro de Investigaciones y Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México<sup>1</sup>. Contacto: carolina.aguilar.roman@gmail.com. <https://orcid.org/0000-0002-6330-1826>

---

<sup>1</sup> Becaria del Centro de Investigaciones y Estudios de Género asesorada por la Dra. Marta Lamas. Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM (POSDOC).

## RESUMEN

El encarcelamiento migratorio en Estados Unidos es uno de los dispositivos que criminalizan a las personas migrantes. En este artículo argumento que las experiencias en los centros de detención no son neutrales, sino que están diferenciadas por sistemas de dominación como el género, color de piel, país de origen, edad, idioma y clase social. El objetivo es analizar las experiencias de juventudes migrantes mexicanas confinadas en centros de detención a partir de la interconexión de dichos sistemas. En concordancia, empleo una perspectiva de crimigración, en la que se fusionan las normativas penales con las leyes migratorias. Para ello, parto de la pregunta: ¿por qué el encarcelamiento migratorio como dispositivo de la crimigración opera de manera diferenciada respecto a los múltiples sistemas de dominación? Busco responderla a partir del análisis de siete entrevistas con personas mexicanas que en su juventud estuvieron en centros de detención. Para explicar los efectos diferenciados del encierro, utilizo la categoría "matriz de dominación".

**Palabras clave:** Encarcelamiento migratorio. Crimigración. Juventudes migrantes. Matriz de dominación. Feminismos.

## RESUMO

A detenção de imigrantes nos Estados Unidos é um dos mecanismos que criminalizam os migrantes. Argumento que as experiências em centros de detenção não são neutras; elas são diferenciadas por sistemas de dominação como gênero, cor da pele, país de origem, idade, idioma e classe social. O objetivo é analisar as experiências de jovens migrantes mexicanos confinados em centros de detenção com base na interconexão desses sistemas. Assim, emprego uma perspectiva crimigratória, na qual as normas penais são combinadas com as leis de imigração. Começo com a seguinte pergunta: por que a detenção de imigrantes, como mecanismo de crimigração, opera de maneira diferente em relação aos múltiplos sistemas de dominação? Busco responder a essa questão por meio da análise de sete entrevistas com mexicanos que estiveram em centros de detenção durante sua juventude. Para explicar os efeitos diferenciados do confinamento, utilizo a categoria de "matriz de dominação".

**Palavras-chave:** Encarceramento de migrantes. Crimigração. Juventude migrante. Matriz de dominação. Feminismos.

## ABSTRACT

Immigration detention in the United States is one of the mechanisms that criminalize migrants. I argue that experiences in detention centers are not neutral; they are differentiated by systems of domination such as gender, skin color, country of origin, age, language, and social class. The objective is to analyze the experiences of young Mexican migrants confined in detention centers based on the interconnection of these systems. Accordingly, I employ a crimigration perspective, in which criminal regulations are combined with immigration laws. I begin with the question: Why does immigration detention, as a mechanism of crimigration, operate differently with respect to the multiple systems of domination? I seek to answer this through the analysis of seven interviews with Mexicans who were in detention centers during their youth. To explain the differentiated effects of confinement, I use the category of "matrix of domination."

**Keywords:** Immigration incarceration. Crimmigration. Undocumented migration. Matrix of domination. Feminism.

## INTRODUCCIÓN

La política migratoria de Estados Unidos de América (EE.UU.) a partir de los atentados terroristas del 9/11/2001 es abordada como un asunto de seguridad nacional. Por ello, las personas migrantes indocumentadas se encuentran bajo una vigilancia constante, enfrentan detenciones por perfil racial y son encerradas en centros de detención, teniendo como fin último la deportación. Estos dispositivos de control migratorio operan bajo una maquinaria que criminaliza a las personas migrantes. Esta estrategia, que se articula a través de diferentes dispositivos, se conoce como crimigración, y se refiere a la hibridación de las leyes penales con las migratorias (Stumpf 2006) . En este trabajo me enfoco en el encarcelamiento migratorio, entendido como detención migratoria, expresamente en centros de detención.

En EE.UU. los centros de detención son instalaciones donde se recluye a personas migrantes mientras se resuelven sus casos. Se encierra a solicitantes de asilo sin documentación legal o con visa expirada, o a quienes cumplieron una sentencia penal; en este último caso, su confinamiento tiene como meta principal coordinar los trámites para su deportación. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), en específico el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés), la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés) y la Oficina de Reubicación de Refugiados (ORR, por sus siglas en inglés) son los responsables de estos centros. El ICE se ocupa de las detenciones a largo plazo, mientras que CBP gestiona las detenciones a corto plazo en las fronteras y la ORR se encarga de las y los menores no acompañados. El gobierno contrata empresas privadas (como Core Civic y GEO Group), cárceles y prisiones<sup>2</sup> locales, así como Oficinas del Sheriff del Condado<sup>3</sup> para operar estas instalaciones. De acuerdo con datos del ICE en 2025, existen 189 centros de detención, aunque advierten que esta lista no incluye a ORR, hospitales, hoteles, cuartos de espera en aeropuertos, que también son usados como espacios de detención migratoria (ICE, 2025a). Sin embargo, la organización no gubernamental Vera afirma que, hasta junio de 2025, ICE contaba con 436 instalaciones (VERA, 2025).

---

<sup>2</sup> En EE.UU. las cárceles son instalaciones locales de corta estancia para quienes esperan juicio o cumplen condenas de menos de un año, mientras que las prisiones son instalaciones estatales o federales para quienes han sido condenados por delitos graves y cumplen condenas más largas.

<sup>3</sup> Las Oficinas del Sheriff del Condado (*County Sheriff's Office*) es una agencia policial, generalmente dirigida por un *Sheriff* electo, que presta servicios a todo un condado.

Estos centros son cárceles para personas migrantes, quienes no tienen sentencias y no saben cuándo saldrán de ahí. No están cumpliendo una condena ni se encuentran en prisión preventiva, a diferencia del encarcelamiento penal en el que se priva de la libertad a causa de una decisión judicial. Sin embargo, se utiliza la detención migratoria dentro de los procesos administrativos. Como consecuencia, se trata a las personas migrantes encarceladas en centros de detención como criminales.

En ese sentido, hago la precisión de que empleo de manera intercambiable los términos encarcelamiento, encierro y confinamiento migratorio para referirme al apresamiento de personas migrantes en centros de detención. Estos centros son usados tanto para contener a las personas que estén litigando su caso migratorio (para vivir legalmente en EE.UU.), como para quienes se encuentran en proceso de deportación.

Aunque utilizo un enfoque de crimigración, es importante mencionar que existen diversas formas en que opera la criminalización hacia las personas migrantes, resaltando lo estatal-legal y las narrativas antimigrantes. Sin embargo, me centraré en los mecanismos legales y lo político que diseña e implementa a nivel federal el gobierno estadounidense, el cual utiliza variados dispositivos para criminalizar. Estos dispositivos van desde la externalización y militarización de la frontera, hasta las restricciones legales en la búsqueda de asilo, la vigilancia constante en comunidades migrantes (incluyendo redes sociales), detención, encarcelamiento migratorio y deportación, por mencionar algunos.

En su conjunto, esos mecanismos funcionan como un *pipeline* (conducto) que criminaliza desde el punitivismo penal y hasta el castigo a las personas migrantes indocumentadas (Tosh et al., 2024). La criminalización hacia las y los individuos en condición de irregularidad migratoria, en algunos casos llega a la deportación. No obstante, el encarcelamiento migratorio en centros de detención como preludio a la expulsión del país representa un eje central de la crimigración en EE.UU. En ese sentido, analizar las experiencias del encierro migratorio a partir de la raza, género, clase, nacionalidad e idioma cobra relevancia para evidenciar cómo las relaciones de poder y las instituciones legales están atravesadas por múltiples sistemas de opresión.

Esta forma particular de criminalización tiene impactos diferenciados, ya que se encarcela de manera desproporcionada a varones morenos y afrodescendientes originarios de América Latina (Abrego et al., 2017; Fernández Bessa 2019; Golash-Boza y Hondagneu-Sotelo 2013; Rosas y Gil Araujo 2022). Por ello, es relevante analizar el encarcelamiento migratorio a partir de múltiples sistemas de dominación, como el género y la raza. No

obstante, para esta investigación, además de esos sistemas, analizo otros más con el fin de comprender las experiencias diferenciadas.

En ese marco, el objetivo de esta investigación es analizar las experiencias de juventudes migrantes mexicanas confinadas en centros de detención estadounidenses a partir de la interconexión entre el estatus migratorio y la criminalización de la población migrante, la raza, la nación de origen, el género, la edad, el idioma y la clase social. Cada uno de estos ejes representa un sistema de dominación, que opera al mismo tiempo, y puede ser enmarcado como una matriz. En consecuencia, argumento que las vivencias en centros de detención, al ser analizadas con un enfoque de matriz de dominación, no son neutrales y tienen efectos diferenciados. Así, la pregunta que guía este estudio es: ¿por qué el encarcelamiento migratorio como dispositivo de la crimigración opera de manera diferenciada respecto a los múltiples sistemas de dominación? Para responderla, utilizo datos de siete entrevistas semiestructuradas realizadas a personas mexicanas que, en su juventud, estuvieron en centros de detención.

En primer lugar, planteo el marco conceptual, centrado en las categorías de crimigración y matriz de dominación. Posteriormente, expongo el apartado contextual, que sitúa el avance de la criminalización de las personas migrantes en EE.UU. a través de ciertas leyes. Prosigo con la descripción de la metodología, de carácter cualitativo, en la que usé como herramienta la entrevista semiestructurada, producto de trabajo de campo en la ciudad fronteriza de Tijuana, México. Después, presento la discusión y análisis de las experiencias de detención migratoria y sus implicaciones a partir de los múltiples sistemas de dominación. Para concluir, comparto algunas reflexiones finales.

## **MARCO CONCEPTUAL: CRIMIGRACIÓN Y MATRIZ DE DOMINACIÓN**

La categoría de crimigración ha tenido un gran impacto en la academia, aunque ha sido mayormente estudiada desde el Norte Global (Abrego et al. 2017; Ballesteros-Pena, Fernández-Bessa, y Brandariz 2024; Chacón 2012; Stumpf 2006). En América Latina comienza a utilizarse, aunque tiene sus limitantes, porque los sistemas de justicia operan de formas distintas; además, existen actores paraestatales que tienen importante influencia. No obstante, existen trabajos que recuperan las experiencias de algunos países, entre ellos destacan los de Argentina (Rosas y Gil Araujo 2022) y de Chile (Brandariz, Dufraix y Quinteros 2018). Sin embargo, en este texto me centraré en el caso estadounidense y sus implicaciones en las juventudes mexicanas indocumentadas.

En ese orden, la crimigración es una categoría analítica, acuñada por Stumpf (2006), que describe la fusión entre las leyes penales y las leyes migratorias que ha tenido lugar desde principios de 1990 en Estados Unidos. En este marco, aunque las leyes de migración pertenezcan al ámbito del derecho civil, con la crimigración se entremezclan con las leyes penales. De acuerdo con Menjívar, Gómez Cervantes y Alvord (2018), "las violaciones de la ley de migración se consideraban ofensas civiles; hoy muchas de ellas se tratan como delitos, pero estos 'infractores' tienen muchas menos protecciones" (p. 2) porque son personas migrantes indocumentadas.

De esta manera, la fusión entre lo penal y lo migratorio no solo redefine las ofensas legales, sino que también crea un sistema profundamente desigual y discriminatorio en su aplicación. Pues existen más delitos para quienes son personas migrantes indocumentadas que para los no migrantes. La manera en que lo explican Menjívar, Gómez Cervantes y Alvord (2018) es que "la detención y deportación afectan a los migrantes que han cometido delitos, pero también a los *sospechosos* de cometer un delito o amenazar a la nación, creando un sistema de vigilancia masiva y deportación" (2018, p. 2). Con lo cual, la crimigración se operacionaliza a partir de ciertos dispositivos, como, por ejemplo, la detención migratoria.

Dichos dispositivos operan de manera diferenciada, ya que dependen mucho de quién lo aplica y cómo lo aplica. La criminalización está atravesada por una serie de factores como el estatus migratorio, la nación de origen, el género, la edad, el idioma y la clase social, cuyas implicaciones son tan profundas que "la aplicación de leyes migratorias es entendida como un 'proyecto racial', es decir, un conjunto de prácticas y estructuras estatales que crean ideas sobre la diferencia racial" (Armenta, 2016, p. 3). Esta perspectiva lleva a la necesidad de enfatizar la importancia de analizar la crimigración teniendo en cuenta el racismo estructural y sistémico (Abrego et al., 2017; Armenta, 2016; Bhatia, Rosina, y Vuolajarvi, 2024; Chacón, 2012; Menjívar et al., 2018).

También las detenciones se llevan a cabo de manera sesgada. Saber el estatus migratorio de una persona a simple vista es imposible; sin embargo, los funcionarios que aplican las leyes migratorias se basan en rasgos físicos y culturales de las personas, es decir, identifican a las personas utilizando el perfilamiento racial. En palabras de Chacón (2012), el perfilamiento racial en cuestiones migratorias tiene como eje rector el aspecto de las personas, que tengan una "apariencia mexicana", y bajo ese acto racista, se realizan detenciones y arrestos por infracciones migratorias.

Dicha práctica racista se enmarca en la sobrecriminalización de los temas migratorios. De acuerdo con Chacón (2012), “convertir la aplicación de las leyes migratorias en un problema criminal ha generado varios perjuicios que clásicamente se entienden como síntomas de sobrecriminalización” (2012, p. 650). La autora habla en específico de la discriminación racial, sistemáticamente aplicada por policías locales, que detienen a hombres morenos y negros que tengan aspecto latino.

En este sentido, varias investigaciones han observado que, de manera sistemática, se vigila, detiene, encierra y deporta más a los varones que a las mujeres (Fernández Bessa 2019; Menjívar et al., 2018; Rosas y Gil Araujo 2022). Por ejemplo, para el caso del dispositivo de deportación estadounidense, ha sido una constante que la mayoría de las personas deportadas sean hombres de México y Centroamérica (Menjívar et al., 2018).

En este contexto, resulta importante aportar una mirada crítica desde el género en el análisis de la crimigración. De acuerdo con Scott (2011), el género no es un concepto, sino una categoría de análisis, “porque nos obliga a historizar las formas en las cuales el sexo y la diferencia sexual han sido concebidos” (2011, p. 100); es un producto de la cultura y de la construcción de la diferencia sexual. La misma autora dice que se trata de cuestionar los roles y sus significados. En ese sentido, cuestionar el género nos lleva a discutir las relaciones de poder y la construcción de las instituciones sociales a partir de jerarquías sexo-genéricas. Para esta investigación, es relevante mencionar que el análisis de género incluye a hombres y mujeres.

Por otra parte, en relación con el vínculo entre género y derecho, se advierte que, en varios casos, las leyes están diseñadas desde una perspectiva masculinista. De acuerdo con Núñez (2021), el derecho es masculino y sexista; por lo tanto, influye en la construcción del sistema penal, perpetuando la desigualdad a nivel de leyes entre hombres, mujeres y sujetos no binarios. En otras palabras, el derecho y, en especial el derecho penal, es machista. Sin embargo, se detiene y encarcela más a los hombres. Así mismo, los centros de detención funcionan de manera diferenciada según el género; por ejemplo, en las instalaciones de mujeres hay menos programas de trabajo y no se ofrecen las cantidades necesarias de productos de higiene. Por lo tanto, las cárceles y centros de detención tienen efectos diferenciados en función del género.

En ese sentido, argumento que los espacios de confinamiento son entornos heteropatriarcales. Con la premisa de que el derecho penal es sexista, el estudio de los centros de detención tiene que tener como elemento de análisis que la mayoría de las instituciones del Estado están generizadas, racializadas y jerarquizadas, y que privilegian

la blanquitud y lo masculino. Teniendo en cuenta estas ideas, no solo busco analizar las experiencias diferenciadas por el sistema sexo-genérico que se reproducen en el encarcelamiento migratorio; sino también persigo identificar y describir las implicaciones del género como forma de dominación política en el confinamiento migratorio. De acuerdo con Hill Collins (2017), "el racismo, el sexismo, la explotación de clase y sistemas similares de opresión están interconectados y se construyen mutuamente" (p. 20); por lo tanto, las diferentes formas de dominación social se entrecruzan.

Para esta investigación, considerando los centros de detención como una expresión de la dominación política, usaré como categoría de análisis la matriz de dominación, a partir de la cual estudio cómo se entrecruzan los distintos sistemas de opresión. Así, siguiendo a Hill Collins (2017, p. 22), entiendo los sistemas que dominan como "el heteropatriarcado, el neocolonialismo, el capitalismo, el racismo y el imperialismo", los cuáles, al operar en conjunción, articulan formas de dominación que van a influir en todos los aspectos de la vida social.

Una herramienta para ver dichas implicaciones es la categoría de análisis de matriz de dominación que se refiere a "cómo se organiza la dominación política a nivel macro mediante sistemas de opresión intersectados" (Hill Collins, 2017, p. 22). Siendo una crítica al uso de raza, clase y género a modo de "slogan", como si fuera solo una frase vacía. Sin embargo, para grupos subordinados la interseccionalidad es esencial en sus proyectos políticos, en específico para "personas negras, mujeres, latinos/as, pueblos indígenas, y personas indocumentadas" (Hill Collins, 2017, p. 20). En ese sentido, la matriz de dominación, según la autora, se manifiesta de maneras variadas según el entorno. Lo que significa que en contextos específicos la matriz "incorpora alguna combinación de opresiones intersectas [...] y el contexto específico permite ver la relación entre los sistemas de poder, dominación y resistencias políticas que se entrecruzan"(Hill Collins, 2017, p. 24). Esto sugiere que, aunque existen opresiones interseccionales universales, estas se dan dentro de realidades locales únicas.

Cada forma de dominación tiene su propia red de poder; por eso, la matriz es distinta para cada sujeto, momento específico, contexto, etc. Algunos sistemas de poder pueden ser más claros, visibles; sin embargo, no todos son iguales. Unos son más relevantes que otros. Además, la matriz de dominación también es "resistencia, una que se incrusta en la dominación" (Hill Collins 2017, p. 24) y la agrieta. Por lo tanto, cada sistema de dominación tiene como contraparte una resistencia.

Partiendo de este entramado teórico, entiendo que los centros de detención, al igual que las cárceles, están contruidos para el control social y racial de los cuerpos masculinos, con una tendencia a encerrar bajo la misma lógica a las mujeres. Si bien los feminismos, tanto en la epistemología como en las metodologías (Espinosa Miñoso, 2019; Lugones, 2008; Moraga y Castillo, 1988), resaltan la importancia de construir conocimiento situado (Haraway, 1988; Harding, 2012), esto da espacio a cuestionar las formas en que opera el género.

### **CONTEXTO: EL PROCESO DE LA CRIMINALIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN EN EE.UU.**

Las políticas migratorias estadounidenses han ido criminalizando sistemáticamente a la población migrante mediante mecanismos legales que transformaron las infracciones migratorias en delitos, creando un sistema generalizado de control social. Esto ha generado que la detención, encarcelamiento migratorio y la deportación de personas migrantes que viven en Estados Unidos de América se volviera una constante. Al respecto, Ewing, Martínez y Rumbaut (2015) señalan que se crearon categorías completamente nuevas de delitos agravados dirigidas específicamente contra las personas migrantes y, además, aumentó el encierro migratorio, derivado de políticas de detención obligatoria iniciadas en 1996. De acuerdo con estos autores, "la deportación se ha convertido en un castigo incluso para infracciones menores, y las políticas destinadas a tratar de poner fin a la migración irregular se han vuelto más punitivas en lugar de más racionales y prácticas" (Ewing et al. 2015, p. 3).

Siguiendo esa idea, algunos estudios señalan que este proceso de criminalizar empieza en 1986 con la Ley de Reforma y Control de la Inmigración (IRCA, por sus siglas en inglés); la Ley Contra el Abuso de Drogas de 1988; la Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante (IIRIRA) de 1996; y la Operación *Streamline* de 2005 (Abrego et al. 2017; Ewing et al. 2015; Menjívar et al. 2018). En ese mismo sentido, Alvord, Menjívar y Gómez Cervantes (2018) también incluyen algunas órdenes ejecutivas firmadas en 2017 por Donald Trump sobre "Mejoras en la seguridad fronteriza y la aplicación de las leyes de inmigración" y la "Mejora de la seguridad pública en el interior de los Estados Unidos". Estas autoras mencionan que, a partir de dichas medidas, "se amplió la categoría de migrantes deportables al incluir a cualquier migrante indocumentado que haya sido condenado por cualquier tipo de delito o incluso sea sospechoso de haber cometido un delito" (Alvord et al. 2018, p. 413).

Este proceso legal de criminalización, es decir, de construcción de las personas migrantes como criminales, se puede rastrear a partir de IRCA (1986). Esta ley fue pionera en

criminalizar a empleadores y personas migrantes mediante multas, e institucionalizó la detención migratoria como una práctica habitual. Además, como se indicó previamente, un factor clave en la construcción de la criminalidad fue la creación del concepto de delito agravado en 1988 en la Ley Contra el Abuso de Drogas. Existe una estrecha relación entre el combate contra las drogas y la progresiva criminalización de las personas migrantes, ya que se asumía que algunos capos de las drogas eran migrantes, al igual que los vendedores. Por esa razón, "la batallas contra las drogas ilegales y los 'migrantes ilegales' se vinculaban frecuentemente en la retórica política de la época" (Ewing et al. 2015, p. 13).

En consecuencia, a partir de la Ley Contra el Abuso de Drogas surgen los delitos agravados, los cuales han sido ampliados varias veces desde entonces. Sin embargo, "los delitos agravados" no necesariamente tienen que ser "graves" ni "delitos". La categoría abarca una amplia gama de delitos menores, desde fraude con cheques y simple posesión de drogas hasta narcotráfico y homicidio" (Tosh 2019, p. 2). Aquellas personas migrantes que sean encontradas culpables de delitos agravados, además de cumplir su condena, enfrentarían una casi segura deportación. En ese sentido, "la categoría de delito agravado, que surgió de la legislación antidrogas, se implementó a través de la ley de migración y se activa en función de delitos penales" (Tosh 2019, p. 2). Esto resultó en un giro punitivo de ambas políticas.

La Ley IIRIRA (1996) incrementó el número de delitos que justifican la deportación de inmigrantes indocumentados. Además, esta legislación incluye la sección 287(g), la cual permite que las fuerzas policiales locales asuman funciones de agentes migratorios. Esto supera la simple colaboración entre las agencias (como ICE y la policía), al conferirles a los oficiales locales facultades plenas de aplicación de la ley de inmigración.

Lo anterior ha llevado a que los siguientes actos se consideren delitos graves con agravantes: prostitución; entrada indocumentada después de una expulsión, que suele afectar a quienes solicitan asilo; reingreso indocumentado después de otra entrada irregular; adicción a las drogas; robo en tiendas; no comparecer ante el tribunal; presentar una declaración falsa de impuestos; y cualquier delito que justifique una sentencia de un año o más (Abrego et al. 2017). La crimigración, en teoría, debería operar para deportar a personas migrantes que estuvieran condenadas por un delito grave. Empero, con la reclasificación de delitos menores a graves, se redefinieron delitos con penas más altas que solo operan para la población migrante.

En ese contexto, la criminalización se agudizó después de los atentados terroristas del 9/11/2001, convirtiéndose en otro punto de inflexión en la política migratoria estadounidense, que empezó a abordarse como un tema de seguridad nacional. El control de las fronteras, además de enfocarse en detener a personas migrantes, también se tornó en un espacio de lucha contra el terrorismo. Fue así que, con el argumento de protección de la seguridad nacional, se encarceló y deportó de forma masiva a personas migrantes. Esto fue posible con la implementación de la mencionada *Operación Streamline*, un programa iniciado en 2005 en el suroeste del país, bajo el cual:

las personas que cruzan la frontera sin autorización son procesadas en juicios colectivos y condenadas por entrada ilegal al país, un delito menor. Si vuelven a cruzar, pueden ser condenadas por un delito grave y enfrentar hasta dos años de prisión (Ewing et al. 2015, p. 16).

Como resultado de este complejo conjunto de leyes, el encierro migratorio se ha vuelto una constante en la aplicación de normativas que afectan a las personas migrantes. Por ello, identifiqué los centros de detención como un dispositivo de la crimigración, estrechamente vinculado con las cárceles penales, ya que ambos espacios de confinamiento forman parte del llamado Complejo Industrial Carcelario, surgido durante la década de 1980, cuando se masificó la construcción de cárceles por todo EE.UU. (Davis, 1998).

Por lo tanto, el sistema penal utiliza el encarcelamiento como sistema de control social y racial, y a la vez, las leyes migratorias hacen lo mismo. El resultado es que tanto cárceles migrantes (centros de detención) como cárceles penales se convirtieron en una industria, conocida como Complejo Industrial Carcelario, que tiene como otra de sus funciones producir ingresos (Critical Resistance, 2025). Varias de sus instalaciones son privadas, y esta es una forma en que el Estado obtiene dinero. Esto también ocurre en las instalaciones públicas, donde se generan ingresos a partir de contratos con empresas que brindan servicios varios, como alimentación, productos de higiene y limpieza, plataformas de comunicación (teléfono e internet), ropa, entre otros.

Teniendo en cuenta que la criminalización migrante y la construcción del Complejo Industrial Carcelario surgen y se consolidan al mismo tiempo, la crimigración se torna en un sistema que funciona a modo de *pipeline* (Tosh et al., 2024). Este sistema explica cómo la crimigración conduce a que las personas entren al sistema penal y a sus cárceles, para después ser enviadas a centros de detención donde se procesan sus casos y, finalmente, se les deportan. Este conducto de deportación ilustra cómo la superposición de sistemas de derecho penal y migratorio produce sujetos específicos para ser arrestados, detenidos,

encerrados y deportados. De este modo, a jóvenes migrantes indocumentados criminalizados son encauzados hacia la detención y expulsión por el giro punitivo en la formulación de políticas migratorias de EE.UU. (Tosh et al., 2024).

Como consecuencia de estas políticas, son “las personas originarias de México quienes han recibido sistemáticamente el mayor número de órdenes de detención” (TRAC, 2024). De acuerdo con datos del ICE, durante el año fiscal de 2024, la mayoría de personas encarceladas en centros de detención eran de origen mexicano, seguidas por las originarias de Guatemala, Honduras, Ecuador y Venezuela (ICE, 2025b). Debido a la relevancia de la población mexicana en centros de detención y como una forma de explicar la idea del *pipeline*, a continuación hago referencia a casos empíricos. Por esa razón, se realizaron entrevistas como parte de la estrategia metodológica.

## **MÉTODO/EPISTEMOLOGÍA**

Al iniciar esta investigación, la intención era entrar a centros de detención en EE.UU. A pesar de tener redes con algunas organizaciones pro migrantes que hacen trabajo en diferentes cárceles migratorias, me alertaron que los procesos de acceso son largos. Además, me dijeron que, en caso de obtener un permiso para entrar, no podría hacer entrevistas, que solo sería para apoyar a la organización en la recopilación de datos para los casos migratorios de las personas detenidas. Por lo tanto, cambié de estrategia y decidí ir a la frontera, a Tijuana, para entrevistar a personas que tuvieron experiencias en centros de detención y que ahora se encontraban deportadas. Para ello, utilicé una metodología cualitativa y como instrumento de recolección de datos usé las entrevistas semiestructuradas.

Con el cambio de estrategia, me puse en contacto con la organización binacional “Al Otro Lado”, con la intención de que me ayudaran a localizar a personas con experiencias de deportación que quisieran participar en el estudio. Así, gracias al apoyo de esta organización no gubernamental y de un albergue para mujeres migrantes, ubicado también en Tijuana, conocí a las y los participantes de esta investigación. El trabajo de campo lo realicé en diciembre de 2024. En total, hice siete entrevistas: dos a mujeres y cinco a hombres, toda/os de origen mexicano.

Es relevante mencionar que, sin preguntarles en qué idioma preferían comunicarse, la interacción comenzó en inglés y así se mantuvo durante las entrevistas, con excepción de una persona, que solo habla español y de Eric, quien inició en *spanglish* y poco después decidió cambiar al español. Las entrevistas fueron grabadas en audio y posteriormente,

transcritas con el software Sonix; después, se tradujeron al español. Finalmente, realicé una codificación manual para analizar los datos.

A manera de presentación de las personas entrevistadas, es importante mencionar que usé seudónimos. Todas llegaron a EE.UU. durante su infancia o adolescencia, residían en California y fueron encarceladas en ese mismo Estado. Después de su deportación, todas viven en Tijuana. Hubo quienes entraron en conflicto con la ley desde su adolescencia, aunque la mayoría lo hizo a inicios de sus veintes. Es importante señalar que, al no tener relevancia para la investigación y como postura política antipunitivista, no les pregunté el motivo de su ingreso al sistema penal. Lo que importa saber es el funcionamiento y las experiencias de la vida cotidiana en el encierro.

En la Tabla 1. se describe con detalle información relevante de sus experiencias en relación con el confinamiento. Es relevante que todas entraron al sistema penal durante su juventud, y pasaron varios años encerradas. También resalta que tres de ellas obtuvieron estudios universitarios durante el tiempo que estuvieron encarceladas y que dos de ellas recibieron formación como bomberos.

**Tabla 1. Perfiles de personas entrevistadas**

Seudónimo	Edad	Edad de entrada al sistema penal	Tiempo de permanencia en el sistema penal	Estudios universitarios durante el encierro penal	Tiempo en detención migratoria	Edad de llegada a EE.UU.
Alonso	28 años	21 años	7 años	No. Capacitado como bombero	3 días	7 años
Eric	36 años	16 años	15 años	Sí	6 meses	9 meses
Eduardo	35 años	24 años	4 años	Sí	4 meses	8 meses
José	45 años	24 años	17 años	No. Capacitado como bombero	2 meses	Niño
Lucy	40 años	25 años	1 mes	No	1 mes	15 años
Valentina	35 años	20 años	7 meses	No	3 meses	Niña
Santos	36 años	18 años	18 años	Sí	3 semanas	Niño

Fuente: elaboración propia.

En cuanto a las mujeres, una de ellas es Lucy, una mujer trans de 40 años que no habla inglés. Cuando tenía 25 años estuvo en la cárcel y posteriormente fue enviada a un centro

de detención. La otra es Valentina, quien tenía 35 años al momento de la entrevista. Ingresó al sistema carcelario a los veinte años, estuvo siete meses en una cárcel del condado y luego pasó otros tres meses en detención migratoria, en la cárcel del condado de Yuba, penitenciaría que en ese momento tenía un contrato con ICE para encarcelar migrantes y contaba con un área designada como centro de detención.

Con relación a los varones, entrevisté a cinco. Eric, de 35 años, ingresó al sistema carcelario cuando tenía dieciséis años, estuvo entrando y saliendo del sistema y pasó un total de quince años encarcelado, hasta que fue deportado. Durante ese tiempo estuvo en varios tipos de instalaciones carcelarias, incluyendo una cárcel psiquiátrica. Después está Santos, que entró a la cárcel a los dieciocho años y esa misma cantidad de años fue la que estuvo encerrado. Fue deportado recientemente y en el momento de la entrevista tenía 36 años. También está José, quien estuvo en prisión durante diecisiete años; ingresó cuando tenía 24 años y actualmente tiene 45 años.

Por otra parte, Eduardo, tenía 35 años cuando fue entrevistado. Estuvo aproximadamente cuatro años encarcelado: entró al sistema, cumplió su sentencia y fue liberado. Un año después, el ICE lo arrestó afuera de su casa, lo llevaron a detención migratoria, lo deportaron; volvió a ingresar a EE.UU de forma indocumentada y fue deportado nuevamente un par de semanas antes de la entrevista. Por último, está Alonso, el más joven de todos, al ser entrevistado tenía 28 años. Estuvo encerrado en una cárcel del condado, en una prisión federal, en un campo de bomberos y en un centro de detención. Su deportación ocurrió unos meses antes de la entrevista.

Cada una de estas personas tiene historias y procesos diferentes que las llevaron a entrar al sistema penitenciario y, posteriormente, al encierro en centros de detención, para finalmente ser deportadas. A partir de estas experiencias diferenciadas, analizo a continuación las implicaciones de los múltiples sistemas de dominación en relación con el encarcelamiento migratorio.

## **EXPERIENCIAS DEL ENCARCELAMIENTO MIGRATORIO EN CLAVE DE MATRIZ DE DOMINACIÓN**

Las matrices de dominación son distintas para cada contexto y expresan las formas en que se organiza la dominación política a través de sistemas de opresión. De acuerdo con Hill Collins (2017), existe una matriz de dominación universal, aunque esta se nutre de matrices particulares, de realidades locales. En el caso de los centros de detención, la forma distintiva de redes de poder organiza el comportamiento individual y colectivo, tanto

de las personas confinadas como de aquellas que les apoyan desde el exterior, así como de las políticas propias del manejo de los centros.

De forma concreta, la matriz de dominación que utilizo para analizar las experiencias de personas de origen mexicano que en su juventud estuvieron encarceladas en centros de detención migratoria incorpora una combinación de opresiones determinadas por el estatus migratorio, la criminalización de la población migrante, la raza y nación de origen, el género, la edad, el idioma y la clase social. Si bien todas operan al mismo tiempo, dentro de este sistema de poder, "algunos son más relevantes que otros dentro de contextos sociales particulares" (Hill Collins 2017, p. 25). A partir de las entrevistas se puede politizar las relaciones de dominación, que son experimentadas de formas diferentes para hombres y mujeres (cis y trans).

### **Estatus migratorio y criminalización**

Las personas encarceladas en centros de detención tienen diferentes experiencias y estatus migratorios. Se puede encontrar a quienes es su primera vez intentando ingresar de forma irregular a EE.UU.; personas que llevan más de 20 años viviendo en ese país de forma indocumentada; solicitantes de asilo; residentes permanentes; beneficiarios de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés). Algunas de ellas cumplieron sentencias por delitos penales y conocen el sistema carcelario (que es muy parecido a los centros de detención). Dependiendo de su situación migratoria, su tiempo en detención lo experimentarán de formas diversas.

Por ejemplo, Alonso era beneficiario de DACA en el momento en que entró en el sistema penal y cuenta que gran parte de su vida en EE.UU. estuvo determinada por su estatus migratorio. Gracias al DACA, pudo acceder a un seguro social y a una licencia de conducir; sin embargo, las perdió al entrar en conflicto con la ley. Si bien DACA ofrece una supuesta protección ante deportaciones, esta se anula si se comete un delito agravado. Por ese motivo, cuando terminó su condena, fue enviado a un centro de detención para tramitar su deportación. Por su parte, Lucy estaba en proceso de regularizar su situación migratoria cuando fue detenida. Sin embargo, su expediente no prosiguió y fue deportada. Estos dos casos muestran que la condición migratoria es relevante a la hora de entrar en detención.

### **Raza y nación de origen**

Santos menciona que, a diferencia de las cárceles y prisiones, en Avalon, el centro de detención en el que estuvo, destaca la demografía racial. Lo describe como un lugar

principalmente latino y organizado por parte de las autoridades, a diferencia de otros confinamientos en los que las pandillas tienen poder. Al respecto, comentó que, al llegar a las cárceles penales, “te pondrán en un lugar si eres mexicano, te etiquetarán como sureño o paisano. Y luego, una vez allí, dependiendo de esa etiqueta, tienes la política del condado y de las pandillas” (Santos, comunicación personal, 2 de diciembre, 2024).

Mientras Santos identificó la prevalencia mayoritaria de personas latinas en centros de detención, para Valentina fue diferente: “Nunca vi nada más que blancos, negros y mexicanos, nada más. Nunca había conocido a tantas razas diferentes como en Yuba County. Había gente de Tonga, de Rusia, de Pakistán, de China. Había gente de todas partes” (Valentina, comunicación personal, 4 de diciembre, 2024).

Por su parte, Eric, que también estuvo en el centro de detención de Avalon, cuenta que la mayoría de las personas que había allí eran mexicanas y latinas. También señala que en ese centro de detención las políticas de las pandillas siguen operando. De forma diferente, pero están presentes: “Existe mucha confrontación entre nosotros mismos por estar con las pandillas [...] a veces como privilegiados. Aunque estamos en el mismo pozo nadando en las mismas aguas” (Eric, comunicación personal, 7 de diciembre, 2024). El testimonio de Eric es valioso porque describe las formas en las que las personas que pertenecen a las pandillas mexicanas en los centros de detención entran en conflicto con otros grupos del crimen organizado.

José cuenta que, durante su estancia en detención migratoria, observó que la mayoría de las personas eran mexicanas, algunas de Centroamérica y muy pocas de otros países. “La mayoría éramos mexicanos; sí que había gente de El Salvador, gente de Nicaragua [...] alguien que estaba siendo deportado, creo, a Rumania” (José, comunicación personal, 6 de diciembre, 2024). Respecto al proceso de deportación, también identificó que los mexicanos eran deportados más rápidamente, porque los llevaban en autobús hasta la frontera. Así lo cuenta: “En menos de 48 horas puedes ser deportado; había mucha gente para llenar esos autobuses. Pero, si eras salvadoreño, tenías que esperar hasta que hubiera suficientes salvadoreños para llenar un autobús o un avión para deportarte” (José, comunicación personal, 6 de diciembre, 2024).

## **Género**

El género lo entiendo, no como un concepto, sino como una categoría de análisis que debe ser politizada. Es decir, hay que pensar en las relaciones de género a partir del poder, como forma de dominación política. En EE.UU., el feminismo negro entiende que las

dominaciones por el género estuvieron siempre presentes, pero incluir el racismo como otro sistema de dominación permite ver que, dentro de la matriz, éstas se organizan de forma diferente. Por ejemplo, si a esas dominaciones les agregamos el estatus migratorio indocumentado, la matriz se llena de otros sistemas de poder.

La manera en que los feminismos politizan las relaciones de género es “al mostrar cómo el género y la sexualidad configuran una política nacional aparentemente universal” (Hill Collins 2017, p. 25). Esto se pone de manifiesto cuando en la práctica el género no funciona igual para las mujeres y hombres de color. Como dice Moraga (1988, p. 2), a las mujeres de color se les hacía elegir entre luchar contra el racismo o contra el patriarcado, como si no fueran luchas unidas.

Para los hombres de color, el género opera diferente porque, para el heteropatriarcado, la masculinidad hegemónica es blanca y burguesa. Sin embargo, estos hombres son racializados y pobres, por lo que están muy al margen de esa masculinidad, configurando una masculinidad marginal (Connell y Messerschmidt 2005). Si a esta apuesta por la politización de las relaciones de género combinamos otros sistemas de poder, obtendremos un análisis más detallado que parte de entender los contextos sociales particulares.

Por ejemplo, en términos de estatus migratorio y género, es importante recalcar que entrevisté a dos mujeres, una cis y otra trans. Ambas experimentaron violencias por género. Sin embargo, me quiero centrar en el caso de Lucy, quien es trans. Sus experiencias de encierro migratorio fueron muy particulares, ya que tanto las cárceles como los centros de detención, en general, están pensados para los hombres. Están estructurados a partir de una idea binaria de los sexos. Al respecto, Vogler y Rosales (2023) mencionan que “el sistema de detención migratoria se basa en nociones cisgénero de sexo que perjudican a las mujeres trans y mantienen un modelo estricto de dos sexos/dos géneros” (p. 669).

Bajo esa idea binaria de entender el sistema sexo-género, las mujeres trans encuentran en la detención migratoria “una forma de castigo particularmente marcada por el género” (Vogler y Rosales 2023, p. 669). Además, para ellas el encierro migratorio representa sufrir violencias transfóbicas, ya que se les niega el tratamiento hormonal y la atención médica que requiere su identidad de género. Es importante mencionar que ella estuvo recluida en un módulo para varones, sin que se le respetara su identidad de género.

Lucy fue detenida en Otay en el año 2009, en una época en la que aún no había módulos específicos para la comunidad LGBTIQ+. No fue hasta 2012 que el estado de California

abrió el primer módulo GBT (Gay, Bisexual y Transgénero) en la cárcel de Santa (Lieberman, 2013). Por un tiempo fue el único lugar que estableció ICE para que las personas migrantes GBT detenidas bajo su custodia estuvieran encarceladas. Sin embargo, el módulo fue clausurado en 2016. Un año después, construyeron un nuevo centro de detención en una zona remota de Texas, llamada Prairieland, el cual también contaba con un módulo GBT (Dart 2017). No obstante, también fue cerrado.

La violencia transfóbica para Lucy fue algo recurrente y esto no fue un caso aislado. De acuerdo al estudio de Vogler y Rosales (2023), "la violencia cotidiana y las microagresiones derivadas de ser maltratadas por el personal de ICE y los funcionarios de inmigración (a menudo a propósito)" (p. 669) son una forma específica de violentar a la comunidad LGBTQ+. Asimismo, las mujeres trans están constantemente enfrentándose a "altas tasas de agresión sexual hacia migrantes trans mientras se encuentran bajo custodia estadounidense" (Vogler y Rosales 2023, p. 669).

En ese respecto, Lucy relató que durante la detención varios hombres "se volvían bien cariñosos conmigo. Tenía mucha atención de ellos [...] chocolates y cositas así. Yo digo, pues ellos van a pedir su paga en cualquier rato". Lo que querían de ella era sexo: "algunos decían, pues que a mí me daban eso por favores sexuales; yo le decía que no, obviamente les decía que no, que yo no estaba interesada, que se llevaran sus cosas" (Lucy, comunicación personal, 3 de diciembre, 2024). Por otra parte, también encontró personas en las que podía confiar: "ahí había personas que me daban champú para el pelo. Porque ahí, como digo, no te dan mucho champú por si tienes pelo largo".

Por otra parte, Minero et al. (2022) analizaron en su estudio, a través de entrevistas en profundidad, el impacto psicológico del poder sistémico de los procedimientos de los centros de detención estadounidenses. Destacaron que las mujeres entrevistadas reportaron "haber sido sometidas a condiciones debilitantes y tortuosas en 'La Hielera', tortura y tratos abusivos por parte de las autoridades de detención, negación del acceso a necesidades y reclusión en régimen de aislamiento como castigo" (p. 36). En términos de salud mental, las llevó a tener ideas suicidas, depresión e incluso a firmar su deportación voluntaria por desesperación. Esto fue lo que le pasó a Lucy. En su caso: "Estar encerrada no se lo deseo a nadie, eso es algo tan feo. Tú te frustras, te desanimas día a día. Te da como cierta ansiedad, ansiedad de que tú quieres salir y no puedes porque ves todo encerrado" (Lucy, comunicación personal, 3 de diciembre, 2024).

El encarcelamiento para personas trans conlleva varias formas de castigo específicas, que incluyen la invisibilización de su identidad de género, la negación de las hormonas,

agresiones sexuales, tanto por parte de las personas encarceladas como por los trabajadores del centro; así como procesos de categorización y clasificación de género erróneos. En conjunto, esto produce efectos punitivos específicos de acuerdo al género. Esta situación resulta especialmente crítica para las personas encerradas en centros de detención que vienen huyendo de países en los que no se les reconoce su identidad, y al llegar a EE.UU. para pedir asilo, se encuentran con más violencias.

Una de las formas en que Lucy y Valentina reconfiguraron las relaciones de género en el encierro fue a partir de compartir y crear comunidad. Por ejemplo, Valentina, que trabajaba en la lavandería del centro de detención, dijo: "Porque las de la cocina ya sabían que les lavábamos la ropa, así que siempre nos dejaban algo". Y tenían pastelitos y cositas. Así que siempre era un regalo (un gustito)" (Valentina, comunicación personal, 4 de diciembre, 2024). Se cuidaban entre ellas, estaban ahí la una para la otra con los pocos recursos materiales de los que disponían, pero se mostraban afecto y eso se puede entender como una forma de resistencia ante los sistemas de dominación.

Por otro lado, están los insumos de higiene personal. Por ejemplo, las mujeres que tienen el cabello largo necesitan más champú. "Te daban al inicio una pastilla de jabón, un cepillo de dientes pequeño" (Valentina, comunicación personal, 4 de diciembre, 2024). Otro tema relevante que comentó Valentina fue el sistema de organización que ellas mismas crearon para asegurarse de que todas tuvieran toallas sanitarias cuando les llegara el periodo. No había tampones, solo toallas, y tenían que hacerlas durar para los días de su periodo. La estrategia, en palabras de Valentina, era la siguiente:

Aquí está tu reserva, aquí está tu reserva, una bolsa llena de toallas sanitarias [...] todas necesitan hacer que estas toallas sanitarias alcancen. Entonces, ¿quién tiene la regla? ¿Quién está a punto de empezar su regla? Aquí está tu reserva. Aquí está tu reserva. Sí nos daban toallas sanitarias, pero todas tenían que tener una reserva. Todas tenían que tener su bolsa, la bolsa de las toallas sanitarias [...] solo te daban la cantidad que ellos (el centro de detención) creían que necesitabas (Valentina, comunicación personal, 4 de diciembre de 2024).

En el encierro migratorio, las mujeres encuentran formas de reconfigurar su tiempo de confinamiento. Desafían los mandatos de género y se recrean a sí mismas. Como Lucy y Valentina, a pesar de las opresiones del encarcelamiento, trabajaron y crearon maneras de obtener ingresos. Valentina apoyaba a sus compañeras, les traducía, las peinaba e integraba a aquellas que hablaban un idioma distinto del inglés o del español. Con esas acciones cotidianas que parecen invisibles, estaban agrietando esa matriz de dominación que es el encarcelamiento migratorio.

Con relación a José, con su mirada crítica mencionó que él se daba cuenta de las dobles y triples jornadas de trabajo de su esposa, mientras él estaba encarcelado. José lo cuenta así: “Ella tenía sus asuntos, ya sabes, yo no estaba, ella estaba sola con los niños, tenía que hacerlo todo sola” (José, comunicación personal, 6 de diciembre, 2024). Lo que comparte José es una forma clásica del funcionamiento de los roles de género: las mujeres se hacen cargo de los trabajos de cuidados de sus familias, además del trabajo no pagado de limpieza de la casa y sus trabajos en los que sí reciben pago.

Asimismo, es importante mencionar que las experiencias en la detención migratoria también están atravesadas por el género. No solo porque las mujeres (cis y trans) lo viven diferente, también porque las masculinidades se reconfiguran. Las experiencias de Lucy y Valentina ilustran cómo se manifiesta el género en la vida de las mujeres, mientras que la visión de José acerca de su esposa, ejemplifica una de las formas clásicas de dominación por género. El género y las diferentes maneras en que se presenta ponen sistemáticamente a las mujeres en condiciones de subordinación a los varones, además de cargarnos con una serie de trabajos no pagados, pagados, de cuidados, y más; esto en el encierro migratorio también se repite.

## **Edad**

Las políticas migratorias han sido diseñadas de tal forma que criminalizan particularmente a las juventudes. Esto se refleja en que estas constituyen la mayoría de personas en detención migratoria. Además de ser un sesgo etario, también es racial, pues son más los varones latinos (morenos y negros) encarcelados en centros de detención.

Diversos estudios han demostrado que estas prácticas de control migratorio afectan de manera desproporcionada a la juventud latina. En el trabajo de Amuedo-Dorantes y Puttitanun (2018) se menciona que hubo una disminución en los casos de menores que lograron obtener autorización para permanecer en el país. Por su parte, Juárez, Gómez-Aguiñaga y Bettez (2018) evidencian que políticas como la IIRIRA han provocado un aumento sin precedentes en las detenciones. Mientras que Hlass (2018) destaca la aparición de un *pipeline* de la escuela a la deportación que criminaliza a las y los menores migrantes, especialmente a los jóvenes negros y latinos. En particular, la creación de los delitos agravados (específicos) para las personas migrantes (Ewing et al. 2015) ha expuesto a las juventudes a un sistema de detención más severo.

La idea del *pipeline* apareció claramente en las entrevistas. Todas las personas entrevistadas, entraron al sistema penal cuando tenían entre 18 y 24 años, pasaron

primero por el encarcelamiento penal, después por el migratorio y, finalmente, fueron deportadas. Santos pasó por todo tipo de instalaciones carcelarias. Cuenta que el primer sitio al que entras (si eres mayor de 18 años) son las cárceles de condado, donde te retienen mientras esperas una sentencia o si esta es menor de un año. Para él, estas fueron señaladas como los peores sitios del confinamiento, porque el maltrato es constante y tienen malas condiciones. Después vienen las prisiones, que pueden ser estatales o federales; Santos mencionó que “las prisiones estatales ofrecen condiciones ligeramente mejores”. A su vez, las prisiones se dividen según el nivel de seguridad, que puede ser mínimo, medio y máximo. También señaló que “los centros de detención son similares a las prisiones, con la diferencia de que estos son para las leyes migratorias” (Santos, comunicación personal, 2 de diciembre, 2024).

Ese testimonio muestra que, cuando una persona migrante indocumentada comete un delito grave (con sentencia de más de un año), va a prisión (antes de haber pasado por la cárcel). Una vez que entra al sistema, es difícil salir (Alexander, 2011); el confinamiento se vuelve circular. Existe un ciclo repetitivo de ingreso y egreso parte de jóvenes de morenos que se ven involucrados en conflictos con la ley. El *pipeline* consiste en ingresar a la cárcel del condado, después a la prisión, posteriormente a centros de detención y, finalmente, ser deportadas. El estudio de Abramitzky et al. (2024) muestra que las personas migrantes cometen menos delitos en comparación con los ciudadanos; además, se les condena con sentencias más severas.

## **Idioma**

El idioma es un aspecto clave en los centros de detención, pues otorga privilegios o desventajas entre quienes hablan inglés y quienes no. Esto da lugar a que las barreras lingüísticas, así como la segregación racial, se conviertan en una dificultad para navegar el encierro. Según el idioma que se hable, la organización política dentro de los centros de detención se configura de forma diferente: mientras que para unos es una opresión, para otros es un privilegio.

Por ejemplo, Valentina dijo que son las mismas mujeres quienes traducen: “Siempre hay alguien que no sabe inglés, y siempre alguien de la misma raza aparece y te interpreta” (Valentina, comunicación personal, 4 de diciembre, 2024). A falta de traductores o de indicaciones por parte de los custodios en español, son ellas las que tienen que hacer de traductoras. Sin embargo, las condiciones son todavía más complejas para aquellas mujeres que venían de países donde no hablan castellano. Al respecto, Valentina comentó: “No sabíamos cuál era su situación y luego no poder comunicarse ni expresarse ni nada.

Ellas se quedaban solas, porque no hablaban el idioma y se quedaban en sí mismas” (Valentina, comunicación personal, 4 de diciembre, 2024). Ella identifica que en los centros de detención, las personas detenidas solían crear vínculos basados en el idioma, más que en la raza, lo que creaba un sistema de apoyo comunitario.

Durante el proceso en el que llevaron a Valentina desde la prisión en la que estaba hasta el centro de detención de ICE, en la cárcel del condado de Yuba (operado por el Departamento del Sheriff del Condado), viajaba junto a una chica rusa que no paraba de llorar. Valentina lo cuenta así:

Ella estaba allí llorando y llorando. Mientras caminábamos, yo le decía: «Sonríe. Todo va a estar bien, todo va a estar bien». Ella dijo algo, y le respondí: «No entiendo lo que dices». Sonríe, todo va a estar bien, sonríe» (Valentina, comunicación personal, 4 de diciembre, 2024).

Este relato deja ver que, dentro de la matriz de dominación que se articula para el caso de los centros de detención, está la resistencia; es casi invisible, pero está y aquí se presenta a partir de las traducciones.

Lo que hizo Valentina fue agrietar esa dominación y actuar desde el acuerpar y sostener como forma de resistencia. Esta resistencia sutil, pero poderosa, por estar en el encierro migratorio, las unía. Valentina dijo: “Las teníamos en cuenta, les decíamos: ven aquí, ven aquí con nosotras, o ven, comamos juntas, ven y siéntate aquí, como, siéntate aquí, y ellas venían” (Valentina, comunicación personal, 4 de diciembre, 2024). La potencia radica en que todo esto pasaba sin que ellas hablaran el mismo idioma.

Por otra parte, la barrera del idioma también se repetía en las cortes migratorias. Las personas van a su cita de corte, pero no hablan inglés y no se les ofrece traductores. Por ejemplo, Valentina dijo: “Las llevaban a juicio, y como no podían traducirles ni entenderles [...] simplemente las regresaban a las instalaciones, porque no había intérpretes. Cuando llegué, había gente que lleva tiempo ahí, porque no encontraban intérprete” (Valentina, comunicación personal, 4 de diciembre, 2024).

Como ha expresado Valentina, el idioma es un tema muy importante en los centros de detención. Al respecto, José lo dice de forma explícita: “Yo hablo inglés, pero existe un sistema que fue creado para excluir a gente que no lo habla” (José, comunicación personal, 6 de diciembre, 2024). Todas las instrucciones, documentos y juicios en la corte se manejan en inglés, excluyendo a todas aquellas personas que hablan otro idioma; al hacer esto, se crea otra forma de castigo que viene del lenguaje.

## Clase social

Las implicaciones de la clase y de cómo opera esta como forma de dominación en el encarcelamiento penal y migratorio pueden ser analizadas desde diferentes ejes: la precariedad y marginalidad de las comunidades negras y latinas; las oportunidades laborales limitadas al salario mínimo; la educación precaria; y la falta de acceso a parques o espacios de disfrute público. No obstante, aquí destaco las implicaciones económicas para costear la vida de las personas encarceladas y de sus familias afuera. Tanto en el encarcelamiento penal como en el migratorio, a las personas se les asigna una "cuenta" en la que sus familias o redes pueden depositar dinero, que les permite reproducir la vida en el encierro. Ese dinero se utiliza para hacer llamadas telefónicas, en algunos casos videollamadas, y para comprar comida, artículos de higiene y ropa para el frío.

Algunas personas reciben dinero de sus familias; todos los varones entrevistados lo recibieron. Sin embargo, a las dos mujeres que entrevisté nadie les depositaba dinero en sus cuentas. En términos de género, esto es importante porque muestra cómo el encarcelamiento está sostenido por las mujeres de afuera (García Borés et al., 2006), y cómo el heteropatriarcado sigue operando aunque ellos estén confinados. En cambio, Lucy y Valentina no tuvieron contacto con sus familias durante el tiempo que estuvieron en el centro de detención: no hablaban, no hacían llamadas, no tenían dinero en sus cuentas y no podían comprar cosas que necesitaban. Pareciera que las mujeres encarceladas, tanto en el ámbito penal como migratorio, son olvidadas. Valentina lo dice así: "Como nadie venía a visitarme, nadie ponía dinero en mis libros (cuenta)" (Valentina, 4 de diciembre, 2024).

En el caso de Lucy, trabajó en la cocina. Ella cuenta: "Estaban ocupando a alguien para la cocina. Así que yo dije, bueno, yo no tengo dinero y yo quiero comprarme mis cosas. Porque yo no quiero deberle a nadie o tener que pagar de otra manera" (Lucy, comunicación personal, 3 de diciembre, 2024). Por otro lado, Valentina estuvo trabajando en la lavandería y nunca le pagaron. Al respecto dijo: "Estaba lavando la ropa de las empleadas de la cocina, en el turno de noche, y nunca vi ese dinero, la verdad, nunca me dijeron: «Oh, te vamos a pagar tanto». Simplemente me dijeron: «Oye, vas a la lavandería»" (Valentina, comunicación personal, 4 de diciembre, 2024).

Sin embargo, aunque Valentina no recibió ningún pago por su trabajo en la lavandería, encontró otra manera de ganar dinero. Fue a través de peinar y arreglar el cabello de otras mujeres del centro de detención; ella se las ingeniaba para hacerlo. Como tampoco recibía dinero de afuera, montó su propio negocio:

Así me ganaba la vida [...] trenzaba el cabello o peinaba [...] solían decir: "Voy a ir a juicio o tengo visita. ¿Me puedes peinar?". Yo decía: "Sí, muchacha, yo lo hago" [...] a veces me daban dos papas fritas y un refresco (Valentina, comunicación personal, 4 de diciembre, 2024).

Para Santos, la comunicación con sus familiares mediante tabletas y teléfonos representó un desgaste económico. Mencionó que "tienes que pagar un poco menos de tres dólares por minuto por FaceTime" (Santos, comunicación personal, 2 de diciembre, 2024). Al respecto, el hecho de que la gente de afuera tenga que poner dinero para que su familiar encarcelado pueda comunicarse es una forma muy específica que adopta el capitalismo como una forma de dominación. Por ejemplo, Santos comentó: "En mi experiencia, mi esposa y yo teníamos algo de dinero ahorrado [...] fue tan deprimente que nos quitaron todo el dinero que teníamos ahorrado, que no era mucho, pero era algo" (Santos, comunicación personal, 2 de diciembre, 2024).

En cuanto al costo de las llamadas y del envío de mensajes de texto a través de las tabletas electrónicas, Eduardo, al igual que Santos, concuerda en que es muy caro mantener comunicación con la gente de afuera. En el centro de detención que estuvo, tenían tabletas y cuatro llamadas a la semana con duración de cinco minutos gratis. Eduardo menciona su experiencia con la comunicación de esta forma:

Las tablets, la verdad, son una porquería. Si tu familia quiere enviarte un mensaje, tienen que pagar para enviarlo y luego tú tienes que tener dinero [...] si intentas enviar un mensaje, tienes que pagar para enviarlo, y luego yo tengo que pagar para leerlo (Eduardo, comunicación personal, 4 de diciembre, 2024).

El idioma es una barrera dentro de los centros de detención, y también lo es el uso y manejo de tecnologías digitales. Me refiero a saber cómo poner dinero en la cuenta de la persona encarcelada; usar el teléfono y tener saldo para hacer llamadas; y explicar a las familias que existe una aplicación para enviar mensajes, hacer videollamadas y acceder a bibliotecas jurídicas. Esto requiere que las personas que se encuentran fuera de los centros tengan teléfonos inteligentes y las habilidades para el uso de aplicaciones. Además de la barrera de comunicación que implica, esto se liga directamente con el dinero: para hacer cualquiera de esas cosas, tienes que pagar. Eduardo lo explica así: "Cuando los llames por teléfono, puedes decirles: «Descarga esta aplicación y podemos hacer una videollamada o lo que sea, o puedes enviarme un mensaje». La descargan y te buscan con tu número de identificador para añadirte" (Eduardo, comunicación personal, 4 de diciembre).

Por su parte, José es bastante crítico respecto a las "tiendas" que existen en las cárceles penales y migratorias; para él son otra forma de obtener ingresos de las personas

encarceladas, ya que necesitan dinero para comprar las cosas que venden. José lo explica así: "Se lucra enormemente a costa de ti (encarcelados). Quieren que vayas a la tienda. Cuando llegas, te lo explican. Es una de las cosas que te hacen. Si tienes dinero, gastas en la tienda" (José, comunicación personal, 6 de diciembre, 2024).

Las críticas a la generación de ganancias del Complejo Industrial Carcelario también fueron señaladas por Alonso. Él estuvo en un campamento de bomberos y lo cuenta así:

Muchos de estos campamentos están en medio de la nada, algunos en la cima de las montañas, otros en lo profundo del bosque. [...] eso fue un cambio total porque ya no estaba en una celda [...] fue como un choque cultural (Alonso, comunicación personal, 7 de diciembre, 2024).

Pasó varios años en diferentes instalaciones de encarcelamiento penal y, llegar a ser bombero, fue un cambio significativo. No obstante, identificó que los trabajos que se realizan durante el encarcelamiento son casi trabajo esclavo. Lo comentó así: "Cortábamos un montón de cosas, talábamos árboles. Y no me malinterpreten, aprendí mucho, pero al mismo tiempo, también era como la esclavitud moderna porque te pagaban 3 dólares a la semana" (Alonso, comunicación personal, 7 de diciembre, 2024).

Asimismo, las familias tienen que obtener ingresos para vivir y, además, dar dinero a la persona encarcelada, haciendo que la carga financiera para estas comunidades sea más pesada. En general, en las entrevistas se deja ver el impacto del capitalismo en sus experiencias. Por ejemplo, varias de las personas entrevistadas tenían trabajos dentro de sus confinamientos. Es una práctica común que el Complejo Industrial Carcelario "ofrezca" trabajos para las personas encerradas. Comúnmente, estos suelen ser cocinar y limpiar; en algunos casos, como el de José y Alonso, fueron transferidos a campamentos de bomberos en las montañas para apagar incendios. Esto fue cuando estaban en prisión, no en centros de detención; de todas formas, la cantidad que pagan por cualquier trabajo en encarcelamiento penal o migratorio se cuenta en centavos por hora.

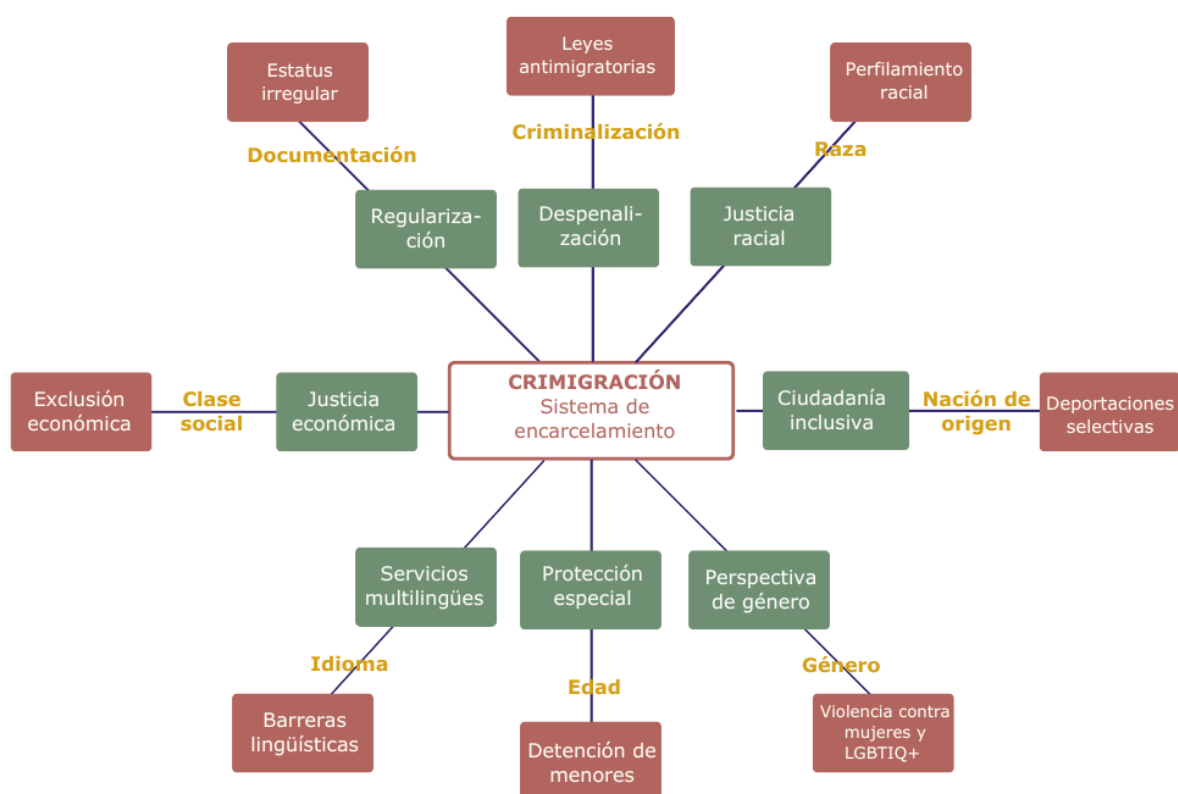
### **Matriz de dominación en los centros de detención**

La matriz de dominación en los centros de detención deja ver cómo se organiza la dominación política a partir del género, el racismo, la clase y el idioma. Cada uno es en sí mismo un sistema de poder que funciona de forma específica para el encierro migratorio y no para otro contexto social. Estos múltiples sistemas de poder permiten analizar al mismo tiempo cómo se organizan las relaciones de poder en un contexto específico, donde cada uno de estos se organiza de forma diferente. De ahí la utilidad de usar esta categoría analítica, conectando formas de dominación que organizan el comportamiento político de

las personas encarceladas con el Complejo Industrial Carcelario y las tensiones entre Estados-nación.

A modo de resumen, en la Figura 1 se puede ver que los sistemas de dominación surgidos del contexto analizado son: documentación (estatus migratorio), criminalización, raza, nación de origen, género, edad, idioma y clase social. Cada uno de ellos tiene una dominación y una resistencia específica. Por ejemplo, la documentación tiene como dominación un estatus irregular, mientras que su resistencia es la regularización (y el derecho a permanecer). Cada uno de estos ejes está interconectado, porque las experiencias del encierro pasan por cada uno de estos sistemas, generando vivencias diferenciadas por el tipo de dominación y resistencias.

**Figura 1. Diagrama Matriz de dominación. Crimigración y sistema de detención migratoria**



**Leyenda:**  
**Dominación/Opresión**  
**Resistencia/Alternativa**  
**Ejes de intersección**

Fuente: elaboración propia.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

Con este texto busco contribuir al debate sobre la importancia de tener en cuenta el género, la racialidad, la nacionalidad, el idioma y la edad para el estudio de la crimigración en general y en particular de los centros de detención. La matriz de dominación como marco analítico del encarcelamiento migratorio nos permite entender que existen formas de dominación con principios similares, pero que se organizan diferenciadamente. Esto se debe a los distintos sistemas de dominación que funcionan al mismo tiempo en el contexto del encierro migratorio. Así, se responde la pregunta guía de este texto, acerca de por qué el encierro migratorio como dispositivo de la crimigración actúa de diversas formas en relación con distintos sistemas de dominación. De este modo, cada tipo de dominación, aunque tenga principios similares, está organizada a partir del contexto específico de la persona encarcelada.

Asimismo, resalto la importancia de utilizar categorías feministas, como la matriz de dominación, ya que permiten identificar experiencias y dominaciones diferenciadas del confinamiento migratorio. Además, considero relevante recurrir a testimonios para conocer el funcionamiento de los centros de detención desde la perspectiva de las personas que los han experimentado, con el objetivo de situar sus voces en el centro de la discusión académica.

Igualmente, propongo como líneas futuras de investigación profundizar en las resistencias en la matriz de dominación. También sería necesario examinar las implicaciones físicas del encarcelamiento migratorio, ya que las distintas formas de dominación se experimentan en los cuerpos de maneras diversas. Por ello, las personas que están en encierro migratorio perciben una dominación específica, dependiendo de su identidad sexo-genérica, del color de su piel, de su origen nacional y del idioma que hablan, ya que la crimigración opera y se organiza a partir de dispositivos específicos que impactan de manera diferenciada. Sin embargo, queda la esperanza de agrietar al heteropatriarcado y resistir.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Abrego, Leisy; Coleman, Mat; Martínez, Daniel E.; Menjívar, Cecilia y Slack, Jeremy (2017). Making Immigrants into Criminals: Legal Processes of Criminalization in the Post-

IIRIRA Era. *Journal on Migration and Human Security*, 5(3), 694–715. doi:10.1177/233150241700500308.

Alexander, Michelle (2011). *The New Jim Crow: Mass Incarceration in the Age of Colorblindness*. New York: The New Press.

Alvord, Daniel R.; Menjívar, Cecilia y Gómez Cervantes, Andrea (2018). The Legal Violence in the 2017 Executive Orders: The Expansion of Immigrant Criminalization in Kansas. *Social Currents*, 5(5), 411–420. doi:10.1177/2329496518762001.

Amuedo-Dorantes, Catalina, y Puttitanun, Thitima (2018). Undocumented Youth in Limbo: The Impact of America's Immigration Enforcement Policy on Juvenile Deportations. *Journal of Population Economics*, 31(2), 597–626. doi:10.1007/s00148-017-0666-8.

Armenta, Amada (2016). Racializing Crimmigration. *Sociology of Race and Ethnicity*, 3(1), 82–95. doi:10.1177/2332649216648714.

Ballesteros-Pena, Ana; Fernández-Bessa Cristina, y Brandariz, José Á. (2024). The Obsolescence of Detention: Versatility, Expendability and Plasticity in the Field of Immigration Confinement. *Punishment & Society*, 26(3), 527–46. doi:10.1177/14624745231218472.

Bhatia, Monish, Rosina, Matilde, y Vuolajarvi, Niina (2024). Critical Criminology, Special Issue Introduction: Critical Engagements with Gender, Race and Class in Crimmigration Controls. *Critical Criminology*, 32(2), 333–37. doi:10.1007/s10612-024-09785-1.

Brandariz, José Á.; Dufraix, Roberto, y Quinteros, Daniel (2018). La expulsión judicial en el sistema penal chileno: ¿Hacia un modelo de Crimmigration?. *Política criminal*, 13(26), 739–70.

Chacón, Jennifer M. (2012). Overcriminalizing Immigration. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 102(3), 603–52.

Connell, Raewyn. W. y Messerschmidt, James W. (2005). Hegemonic Masculinity: Rethinking the Concept. *Gender & Society*, 19(6), 829–59. doi:10.1177/0891243205278639.

Critical Resistance (2025). What is the PIC? What Is Abolition?. Recuperado de: <https://criticalresistance.org/mission-vision/not-so-common-language/>.

Dart, Tom (6 de febrero de 2017). New Detention Center's Transgender Unit in Texas Raises Concerns over Intentions. *The Guardian*. Recuperado de: <https://www.theguardian.com/us-news/2017/feb/06/texas-immigration-detention-center-transgender-unit-prairieland>

Davis, Angela (10 de septiembre de 1998). Masked Racism: Reflections on the Prison Industrial Complex. *Colorlines*. Recuperado de: <https://colorlines.com/articles/masked-racism-reflections-prison-industrial-complex>

Espinosa Miñoso, Yuderlys (2019). Superando el análisis fragmentado de la dominación: una revisión feminista decolonial de la perspectiva de la interseccionalidad. En Xochitl Leyva Solano y Rosalba Icaza (Coord.), *Tiempos de Muerte: Cuerpos, rebeldías y resistencias* (pp. 273-296). Buenos Aires: CLACSO.

Ewing, Walter A.; Martínez, Daniel E., y Rumbaut, Rubén G. (2015). *The criminalization of immigration in the United States* (Special Report). The American Immigration Council.

Fernández Bessa, Cristina (2019). La brecha de género en el dispositivo de deportación en España. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* (122), 85-110. doi:10.24241/rcai.2019.122.2.85.

García-Borés, Pep; Font, Nuria; Fernández Bessa, Cristina; Escurriol, Raquel; Roig, Aura; Leyton, H., y Moreno, Maika (2006). *La cárcel en el entorno familiar. Estudio de las repercusiones del encarcelamiento sobre las familias: Problemáticas y necesidades*. Barcelona: Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans. Universitat de Barcelona.

Golash-Boza, Tanya, y Hondagneu-Sotelo, Pierrette (2013). Latino Immigrant Men and the Deportation Crisis: A Gendered Racial Removal Program. *Latino Studies*, 11(3), 271-92. doi:10.1057/lst.2013.14.

Haraway, Donna (1988). Situated Knowledges: The Science Question in Feminism and the Privilege of Partial Perspective. *Feminist Studies*, 14(3), 575-99.

Harding, Sandra (2012). ¿Una filosofía de la ciencia socialmente relevante? Argumentos en torno a la controversia sobre el punto de vista feminista. En Norma Blazquez Graf, Fátima Flores Palacios y Maribel Ríos Everardo (Coords.), *Investigación feminista: epistemología, metodología y representaciones sociales* (pp. 39-66). Ciudad de México: UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades: Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias: Facultad de Psicología.

Hill Collins, Patricia (2017). The Difference That Power Makes: Intersectionality and Participatory Democracy. *Investigaciones Feministas*, 8(1), 19–39. doi:10.5209/INFE.54888.

Hlass, Laila L. (2018). The School to Deportation Pipeline. *Georgia State University Law Review*, 34(3), 697–763.

ICE (2025a). *Detention Management*. Recuperado de: <https://www.ice.gov/detain/detention-management>

ICE (2025b). *Enforcement and Removal Operations Statistics*. Recuperado de: <https://www.ice.gov/statistics>

Juárez, Melina; Gómez-Aguñaga, Bárbara, y Bettez, Sonia P. (2018). Twenty Years after IIRIRA: The Rise of Immigrant Detention and Its Effects on Latinx Communities across the Nation. *Journal on Migration and Human Security*, 6(1), 74–96. doi:10.1177/233150241800600104.

Lieberman, Amy (8 de septiembre de 2013). GBT Housing 'Pod' Offers National Detention Model. *WOMEN'S eNews*. Recuperado de: <https://womensenews.org/2013/09/gbt-housing-pod-offers-national-detention-model/>

Lugones, María (2008). Colonialidad y género. *Tabula Rasa*, 9(2), 73–101.

Menjívar, Cecilia; Gómez Cervantes, Andrea, y Alvord, Daniel (2018). The expansion of 'crimmigration,' mass detention, and deportation. *Sociology Compass*, 12(4), 15. doi:10.1111/soc4.12573.

Minero, Laura P.; Domínguez, Sergio Jr.; Budge, Stephanie L., y Salcedo, Bamby (2022). Latinx trans immigrants' survival of torture in U.S. detention: A qualitative investigation of the psychological impact of abuse and mistreatment. *International Journal of Transgender Health*, 23(1–2), 36–59. doi:<https://doi.org/10.1080/26895269.2021.1938779>.

Moraga, Cherríe y Castillo, Ana (1988). *Esta puente, mi espalda: voces de mujeres tercermundistas en los Estados Unidos*. San Francisco: Ism Press.

Núñez, Lucía (2021). *El género en la ley penal: crítica feminista de la ilusión punitiva*. Primera edición. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de

Investigación y Estudios de Género.

Rosas, Carolina y Sandra Gil Araujo (2022). Régimen generizado de control migratorio y fronterizo. La producción de expulsabilidad en Argentina. *Estudios fronterizos*, 23, e104. <https://doi.org/10.21670/ref.2220104>

Scott, Joan (2011). Género, ¿todavía una categoría útil para el análisis?. *La manzana de la discordia*, 6(1), 95–111.

Stumpf, Juliet (2006). The Crimmigration Crisis: Immigrants, Crime, and Sovereign Power. *Am. UL Review*, 56, 367–419.

Tosh, Sarah (2019). Drugs, Crime, and Aggravated Felony Deportations: Moral Panic Theory and the Legal Construction of the 'Criminal Alien'. *Critical Criminology*, 27(2), 329–45. doi:10.1007/s10612-019-09446-8.

Tosh, Sarah (2021). Drug Prohibition and the Criminalization of Immigrants: The Compounding of Drug War Disparities in the United States Deportation Regime. *International Journal of Drug Policy*, 87, 1-9. doi:10.1016/j.drugpo.2020.102846.

Tosh, Sarah; Grimsley, Edwin y Nick, Rodrigo (2024). Introduction: The Criminalization-to-Deportation Pipeline in the United States—A Special Issue for Critical Criminology. *Critical Criminology*, 32(2), 209–15. doi:10.1007/s10612-024-09789-x.

TRAC (2024). Targeting of ICE Detainers: Biden and Trump Administrations. Recuperado de: <https://tracreports.org/reports/748/>.

Vogler, Stefan y Rosales, Rocío (2023). Classification and Coercion: The Gendered Punishment of Transgender Women in Immigration Detention. *Social Problems*, 70(3), 698–716. doi:10.1093/socpro/spac022.